

Resolución N° 2742
Expte. N° 1731

Paraná, 20 de Febrero de 2017

VISTO

Lo dispuesto en el art. 59° de la Ley 9005 respecto al cumplimiento del pago de los aportes obligatorios y lo establecido en la Resolución de Directorio N° 1443 de fecha 02 de Abril de 1998;

CONSIDERANDO

Que si bien la Caja Forense exhibe una situación patrimonial equilibrada, las dificultades en recaudar los aportes obligatorios en tiempo y forma puede afectar en el futuro el proceso de consolidación patrimonial del ente;

Que las previsiones actuariales indican que el patrimonio de Caja Forense puede afrontar el pago de los beneficios previsionales en el mediano plazo, pero resulta imprescindible asegurar también el mismo derecho a las jóvenes generaciones, actuales aportantes al sistema y futuros beneficiarios del mismo;

Que la falta de pago de los aportes obligatorios en tiempo y forma constituye una violación al código de ética profesional y una frustración para los colegas que cumplen regularmente con sus obligaciones y se ven perjudicados por la desleal competencia que implica dicho incumplimiento;

Que, sin perjuicio del dictado de otras medidas que permitan enfrentar de manera integral el problema generado por la falta de pago de los aportes obligatorios, el Directorio y el Consejo de Caja Forense de Entre Ríos han evaluado en sucesivas reuniones la necesidad de ampliar el alcance de la Resolución N° 1443/98 y modificar la tasa de interés mensual por mora que se aplicará a las deudas por aportes obligatorios a partir del 01/07/2017 a efectos de atenuar los perjuicios que tales implican para el patrimonio de Caja y adecuarla a la situación económico-financiera actual;

Que el Directorio consideró razonable y justo, reconocer una bonificación de la tasa de interés por mora, para el supuesto que el pago y/o la regularización de la deuda, se concrete antes de la promoción de la demanda con el fin de facilitar la recuperación de dichos créditos;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1°) Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 1443 de fecha 02 de Abril de 1998 a partir del 01/07/2017.



CAJA
FORENSE
DE ENTRE RÍOS

Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° 2742

Expte. N° 1731

Art. 2º) Establecer que, a partir del 01/07/2017, a las sumas adeudadas en concepto de aportes obligatorios a la Ley 9005, se les aplicarán intereses por mora desde el primer día posterior al del vencimiento del semestre en que se originó la deuda y hasta el día de efectivo pago.

Art. 3º) La tasa mensual a aplicar en los casos previstos en el Art 2º de la presente resolución será una vez y media la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º) Establecer que la tasa compensatoria de la mora prevista en el artículo 3º, será bonificada y reducida a una vez la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en caso que la deuda por aportes obligatorios se cancele y/o regularice mediante convenio firmado hasta la interposición de la demanda.

Art. 5º) La presente resolución deberá publicarse en el boletín oficial durante tres (3) días.

Art. 6º) Publíquese, comuníquese, archívese.

Dr. José Carlos Ferreira
Secretario
Caja Forense de Entre Ríos

Dr. Mario Cesar Bazzuri
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos